MODIFICATORIO No. 03 (ADICION Y PRORROGA VF 2025) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD No. 149-DMTOL-2024 cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA Y HOSPITALIZACION EN CASA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 10 – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES|*".

Entre los suscritos a saber el señor mayor LUIS EDUARDO TORRES MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.544.410, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE por otra parte la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS con Nit. 900.534.245-4 y representada legalmente por el(a) señor(a) DERLY BAUTISTA ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.512.811 denominado EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 03 al contrato principal, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 00009051 de fecha 18 de diciembre de 2024, se efectuó la distribución del cupo de vigencia futuras ordinarias 2025-2026 y asignado al Dispensario Médico de Tolemaida, mediante Autorización de Vigencias Futuras No. 98524 de fecha 16-12-2024 el valor de CUATROCIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 406.564.000,00) para nuevos contratos, adición de contratos y sustitución de contratos de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Que el contrato No. 149-DMTOL-2024 se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y a la fecha encontrándose vigente.

Que mediante oficio con radicado No. 2024842034401983 de 17 de diciembre del 2024, el supervisor del contrato 149-DMTOL-2024, solicita al Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo aprobar la viabilidad de adicionar al contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00) y prorrogarlo hasta el 30 de abril 2025, "*(…) (…) el presupuesto asignado a este contrato se encuentra ejecutado en un noventa y tres coma noventa por ciento (93,90%), razón por la cual, se considera la necesidad de continuar con la prestación del servicio de atención domiciliaria toda vez que es imperativo garantizar la cobertura de los pacientes que requieren de la misma, por lo tanto, se solicita la presente adición y prorrogar al contrato, así,*
Adición Presupuestal: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00).
Tiempo de Prorroga: hasta el 30 de abril 2025 y/o hasta agotar presupuesto.."

Que, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor, la ejecución del contrato a la fecha se resume en el siguiente balance:

DESCRIPCIÓN	VALORES
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	510.800.000,00
ADICÓN 1	160.000.000,00
ADICÓN 2	70.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO TOTAL	740.800.000,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	576.826.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGO	118.814.500,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	695.640.500,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA	93,90%

Que, de acuerdo a la adición propuesta, se cuentan con la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 510.800.000,00
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EN SMMLV	392,92
ADICION 1	$ 160.000.000,00

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL, ADICIONES REALIZADAS	$ 670.800.000,00
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024	123,08
% DE ADICIONES SOBRE EL VALOR CONTRATO PRINCIPAL	31,32%
VALOR ADICIÓN 2	$ 70.000.000,00
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024	53,85
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN DE ACUERDO A SMMLV 2024	13,70%
VALOR NUEVA ADICIÓN 3	$ 25.000.000,00
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024	19,23
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN DE ACUERDO A SMMLV 2024	4,89%
PORCENTAJE TOTAL DE ADICIONES	49,92%
PORCENTAJE DISPONIBLE PARA ADICIONAR	0,08%

Que mediante oficio con radicado 2024842003477651 de 17 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato 149-DMTOL-2024 solicita al CONTRATISTA manifestar positiva o negativamente a la solicitud de adición al contrato por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($ 25.000.000,00) y prorroga hasta el 30 de abril 2025, teniendo en consideración la necesidad de la Unidad

Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2024, el(a) contratista SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS a traves de su representante legal el(a) señor(a) DERLY BAUTISTA ACOSTA, acepta la adición y prorrogar propuesta por el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto.

Que la asesora económica, encuentra viable adicionar al contrato, considerando que, una vez verificada la información relacionada en la cláusula de valor total, del contrato No. 149-DMTOL-2024 considerando que: (I) a la fecha encontrándose en ejecución el contrato No.149-DMTOL-2024 existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca en el objeto contratado, (II) a la fecha el contrato se encuentra en un 92,94% de ejecución presupuestal, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (IV) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (V) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (VI) existen recursos presupuestales que respaldan la adición y no se supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV (VII) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales. Nota: Teniendo la sumatoria de los tres porcentajes de adición, se llega al tope del 49,92 % de adición del valor inicial del contrato.

Que la asesora jurídica, encuentra viable adicionar y prorrogar el contrato ya que, es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto realizar adición y prorroga al contrato No. 149-DMTOL-2024 por el valor y plazo inicialmente contratados, puesto que, no existe obstáculo legal para que la modificación requerida sea suscrita, máxime cuando un contrato estatal puede modificarse en precio y en tiempo, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Tolemaida está en el deber de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la misión institucional en el sentido de realizar las gestiones necesarias para dar cabal observancia a la necesidad que dio origen al contrato principal. Es por ello que este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas inicialmente por la administración.

Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 03 al contrato No. 149-DMTOL-2024 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio al contrato principal.

Que tras haberse cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan modificar el contrato principal, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la *CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO* y adiciónese al contrato principal la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($ 25.000.000,00) que se ejecutarán conforme a las obligaciones del contratista establecido en el contrato principal.

El valor total del contrato es la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($ 765.800.000,00.00)

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$	510.800.000,00
VALOR DE ADICION 1	$	160.000.000,00
VALOR DE ADICION 2	$	70.000.000,00
VALOR DE ADICION 3	$	25.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**765.800.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la *CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN* y prorróguese el plazo de ejecución **hasta el 30 de abril 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado.**

CLAUSULA TERCERA-GARANTÍAS, el contratista deberá ampliar las garantías solicitadas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-GARANTÍAS del contrato No. 149-DMTOL-2024 de acuerdo con el valor de la adición y el plazo prorrogado.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE. El presente contrato modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y el CONTRATISTA a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato No. 149-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con el presente contrato, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1] y en físico a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor LUIS EDUARDO TORRES MARTÍNEZ
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero DMTOL

POR EL CONTRATISTA,

DERLY BAUTISTA ACOSTA
C.C. 37.512.811
Representante Legal
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS
NIT. 900.534.245-4

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA CASTRO
Comité Jurídico

VoBo. Eco. JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO
Comité económico

VoBo. SV. JUAN ANDRES PINZA VARGAS
Supervisor

[1] La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 1992 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.